



Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali<sup>1</sup>

Santiago de Cali, Valle del Cauca  
 Calle 8 # 1-16, Oficina 601, Edificio EntreCeibas  
 Telefax (092)8881048  
[jcctoer01cali@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcctoer01cali@notificacionesrj.gov.co)

**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011, y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

<b>Radicado</b>	76001312100120170000100
<b>Proceso</b>	RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS Y DESPOJADAS
<b>Identificación del Predio</b>	<b>PREDIO:</b> “LA ESPERANZA”, ubicado en la Vereda San Cristóbal, Corregimiento Juntas del Municipio de Dagua – Departamento del Valle del Cauca.  <b>MATRÍCULA INMOBILIARIA:</b> 370-224901 <b>CÉDULA CATASTRAL:</b> Sin Información catastral.
<b>Fecha de la Actuación</b>	<b>PROVIDENCIA / DECISIÓN</b>
25/01/2017	INTERLOCUTORIO N° 016 / ADMITE SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE TI
	<p>Mediante el referido auto se admite la solicitud de restitución y se decreta LA SUSPENSIÓN de todos los procesos declarativos de derechos reales sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 370-224901; también los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que lo afecten; con excepción de los procesos de expropiación.</p> <p>Por lo tanto, se informa a todos los juzgados del país que deben remitir a éste despacho de manera inmediata los expedientes relativos a dicho predio.</p> <p>Enero 27 de 2017.</p>
	<p><b>JUAN GABRIEL GALLO JARAMILLO</b>                  Secretario</p>

<sup>1</sup> En virtud del Acuerdo PSAA15-10410 del 2015 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.